

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2019-0025-R

Quito, D.M., 16 de octubre de 2019

SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 560 de 14 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República dispuso la transformación del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos, y creó el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, como entidades de derecho público, con personalidad jurídica, dotadas de autonomía administrativa y financiera.

Que, en el artículo 4 del indicado Decreto se dispuso que el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores ejerza todas las atribuciones constantes en leyes y demás normativa vigente sobre rehabilitación, reinserción, seguridad, indultos, conmutación o rebaja de penas y medidas cautelares para personas adultas privadas de libertad, así como sobre desarrollo integral de adolescentes infractores.

Que, en la Disposición General Segunda del mismo Decreto Ejecutivo se determinó que los derechos y obligaciones que le correspondían al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos pasen a formar parte de las respectivas entidades de la Función Ejecutiva; y, en la Disposición Transitoria Segunda, que el proceso de transición para la reorganización institucional, transferencia y redistribución de las competencias tenga un plazo máximo de sesenta días, contados a partir de esa fecha y que, vencido el mismo, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos se extinga de pleno derecho.

Que, con Decreto Ejecutivo No. 631 de 4 de enero de 2019, se amplió en treinta días el plazo para la transferencia de las competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.

Que, según el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto.

Que, según lo dispone el literal e) del numeral I del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, una de las atribuciones y obligaciones de los titulares de las máximas autoridades de las instituciones del Estado es la de dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.

Que, el Código Civil en su artículo 7 determina que “La ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo”, y, expresamente norma cuales son los casos específicos de conflicto entre leyes anteriores y posteriores;

Que, es necesario adoptar las medidas que permitan optimizar la gestión administrativa y operativa de la institución.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 781, de 3 de junio de 2019, el Presidente de la República, Lcdo. Lenín Moreno Garcés, designa al Abg. Edmundo Enrique Ricardo Moncayo Juaneda, como Director General del

Resolución Nro. SNAI-SNAI-2019-0025-R

Quito, D.M., 16 de octubre de 2019

Servicio de Atención Integral a Personas Privadas de libertad y a Adolescentes Infractores.

Que, mediante resolución N° SNAI-SNAI-2019-0015-R de 05 de agosto de 2019, el Gral. I. (SP) Edmundo Enrique Ricardo Moncayo Juaneda, Director General del SNAI, delegó funciones, atribuciones y responsabilidades administrativas y en contratación pública a los servidores públicos a cargo de la Coordinación General Administrativa Financiera y de la Dirección Administrativa.

Que, mediante resolución N° SNAI-SNAI-2019-0018-R de 15 de agosto de 2019, el Gral. I. (SP) Edmundo Enrique Ricardo Moncayo Juaneda, Director General del SNAI, reformó la resolución N° SNAI-SNAI-2019-0015-R de 05 de agosto de 2019;

Que, por un error involuntario la resolución N° SNAI-SNAI-2019-0018 de 15 de agosto de 2019, hizo constar como fecha 12 de agosto de 2019, lo cual contraviene el principio de irretroactividad de la norma; y,

Que, mediante Resolución N° SNAI-SNAI-2019-0019-R de 15 de agosto de 2019, se reformó la resolución N° SNAI-SNAI-2019-0018-R. Esta resolución contiene la fecha acorde al día de la expedición, y por tanto, es la que reforma a la Resolución N° SNAI-SNAI-2019-0015-R de 05 de agosto de 2019.

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, del Decreto Ejecutivo N° 781 de 03 de junio de 2019,

RESUELVE:

Artículo Único.- Derogar la resolución N° SNAI-SNAI-2019-0018-R de 15 de agosto de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese de la ejecución de la presente resolución, todas las áreas, coordinaciones, direcciones y unidades del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.

Dada y suscrita en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 16 días del mes de octubre de 2019.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Edmundo Enrique Moncayo J.
DIRECTOR GENERAL DEL SNAI

mp/jl